



DECRETO MUNICIPAL N°001/2025

Carapari, 10 de Enero de 2025

Dr. Ermas Perez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 232 señala: *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.* Asimismo en su Artículo 235 establece que *Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...).* En su Artículo 302 indica que: *“Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda”.*

Que, en su artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que: *“El Gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.*

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 4: *(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano legislativo, deliberativo, y fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo.*

Que, la citada norma en su Art. 26 núm. 4 indica: *“El Alcalde o Alcaldesa tiene la facultad de dictar Decretos Municipales conjuntamente con los Secretarios Municipales”.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, en su artículo Artículo 96. Desarrollo Rural Integral párrafo VIII, indica: *“De acuerdo a la competencia exclusiva Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.”.*

Que, la Ley N° 165, del 16 de agosto de 2011, Ley General de Transporte en su Artículo 195 (Carreteras De La Red Municipal) establece: *“Quedan bajo competencia de los gobiernos autónomos municipales aquellas carreteras y/o caminos que: a) No son parte de la Red Vial Fundamental ni Departamental y que están en la jurisdicción territorial de un municipio. b) Son caminos alimentadores de la Red Departamental o Fundamental c)*



Vinculan poblaciones urbanas, rurales, comunidades o centros de producción, dentro de la jurisdicción de un municipio.”

CONSIDERANDO II

Que, el Informe Técnico N° UVJM.IT N° 067/2024 de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por Ing. Javier Luis Marka Flores, Encargado de Obras Viales dirigido al Dr. Ermas Perez Villalba, Alcalde Municipal de Carapari, mismo que señala en su referencia: *“Solicitud de aprobación del “Reglamento Operativo y de Funciones para la Prestación de Servicios de Maquinaria y Equipo Pesado de la Unidad de Obras Viales del G.A.M.C.”*, asimismo describe la necesidad de la aprobación del referido reglamento.

Que, el informe legal N°1228/2024 emitido por la Dirección Jurídica en su parte conclusiva señala lo siguiente: *“En base al análisis de la documentación presentada, considerando que el proyecto de Reglamento Interno de Operación y Funcionamiento del Programa del Mantenimiento Caminos Vecinales 2da Sección, ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas en la constitución política del estados y otras normativas conexas a los gobiernos autónomos municipales. De acuerdo a criterio técnico inserto en el proyecto de reglamento va permitir generar un marco normativo de operación y administración del Programa del Mantenimiento Caminos Vecinales 2da Sección. Asimismo tomando en cuenta que el proyecto de reglamento ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas legislativas, estructurando su contenido de acuerdo a las características exigidas y permitirá a la institución llevar una planificación y operativización acorde a las necesidades requeridas, por lo que se concluye que es viable la aprobación del proyecto de Reglamento Interno de Operación y Funcionamiento del Programa del Mantenimiento Caminos Vecinales 2da Sección.”*

POR TANTO

El suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en el marco de las normas legales descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – (OBJETO).- Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DEL MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES 2DA SECCIÓN**), compuesto por VI Capítulos, 26 artículos y 3 Anexos, cuyo texto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal, la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo y la Unidad de Obras Viales, en función de sus competencias.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



ARTÍCULO TERCERO. – (ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN).- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- (MODIFICACIONES).- La presente norma interna podrá modificarse de acuerdo a la necesidad de la entidad con informes técnicos e informes legales que justifiquen la necesidad de modificación.

ARTICULO QUINTO. - (REGISTRO).- En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en el Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí de la Región Autónoma del Gran Chaco, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

Cumplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.



Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Ingr. René Félix Sando Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Lic. Rosmery Franco Benites
SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Lic. Faviola Tacupa Castro
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Abg. Yaneth Guadalupe Castro Larrea
PROFESIONAL JURÍDICA II - DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI